POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Y NUTRIENDO SONRISAS.

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, en cumplimiento de las funciones asignadas en el manual de funciones, y:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".*

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines.

3. Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

4. El **Concejo Municipal Cartago – Valle del Cauca,** es una Corporación pública de naturaleza político – administrativa que tiene planteada la misión de "ejercer control político, facilitar la participación democrática, debatir y expedir acuerdos y velar por el uso adecuado de los recursos del municipio, con el fin de contribuir al desarrollo integral de la ciudad y sus habitantes"; todo ello dentro del marco de los mandatos constitucionales y legales.

5. Para el cumplimiento de sus fines, el Concejo Municipal Cartago – Valle del Cauca cuenta con una sede física que sirve como centro de operaciones para la realización de la gran mayoría de las tareas allí adelantadas, sede que se ubica en el Centro Administrativo Municipal (CAM) carrera 6 número 8 – 36 de la cabecera Municipal de Cartago – Valle del Cauca.

6. El Municipio de Cartago – Valle del Cauca cuenta con diecisiete (17) Concejales, quienes sesionan por disposición legal durante 150 sesiones ordinarias y 40 sesiones extraordinarias de manera eficaz y cumpliendo sus funciones; en estas sesiones los Concejales escuchan a la comunidad, las instituciones y todas las personas invitadas a la Corporación quienes rinden informe sobre la labor que ejercen, presentan propuestas, inquietudes, inconformidad, ideas y/o propuestas y responden las preguntas de los cabildantes.

7. Los ediles deben realizar sus debates sobre los proyectos de acuerdo que se presentan a la Corporación, lo que genera que las reuniones se extiendan y dediquen varias horas al cumplimiento de sus oficios, por tanto a efectos de no tener que interrumpir las reuniones para que los honorables concejales y los invitados a las sesiones satisfagan sus necesidades alimentarias; se hace necesario celebrar un convenio con una persona natural o jurídica, que tenga la capacidad de apoyar con el suministro de alimentos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Y NUTRIENDO SONRISAS.

8. El Concejo Municipal Cartago - Valle del Cauca, ha contemplado dentro de sus propósitos fundamentales, fortalecer y modernizar la Institución, logrando incrementar el nivel de gestión buscado con ello **EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS (REFRIGERIOS) PARA LOS CONCEJALES, FUNCIONARIOS, INVITADOS Y COMUNIDAD ASISTENTE, CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2024**, el cual le permite a la corporación brindar acogida y atención a todos los participantes de las sesiones del Honorable Concejo Municipal.

9. Que las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, por tanto, y dado que NUTRIENDO SONRISAS", ofrece la prestación de servicios para la elaboración de instrumentos archivísticos en el concejo municipal de Cartago, los cuáles se ajustan plenamente a lo requerido por el Concejo Municipal de Cartago, para dar cumplimiento de los fines misionales de la misma y dado que esta Entidad ofrece el servicio acorde con el objeto del convenio.

10. Que basados en la información señalada previamente, procede la celebración de un convenio interadministrativo entre el Concejo Municipal de Cartago y NUTRIENDO SONRISAS, con el fin de adelantar el trámite contractual de ley para ejecutar las actividades derivadas de aquel, que tiene como objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Y NUTRIENDO SONRISAS, PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS (REFRIGERIOS) PARA LOS CONCEJALES, FUNCIONARIOS, INVITADOS Y COMUNIDAD ASISTENTE, CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2024".**

11. Que el artículo 2º numeral 4º Literal c) de la ley 1150 de 2007 establece: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." Concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en armonía con las normas citadas, el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para escoger la modalidad *de contratación directa".*

12. Que los recursos para la ejecución del convenio se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **124** expedido el **siete (07) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024),** expedido por el área financiera del Municipio de Cartago – Valle del Cauca.

13. Que la necesidad de realizar esta contratación y las condiciones que se exigen al contratista se encuentra plenamente justificado y establecido en los estudios previos de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaborados por Concejo

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Y NUTRIENDO SONRISAS.

Municipal de Cartago, los cuales podrán ser consultados en el Despacho de la Secretaría del Concejo Municipal.

En mérito a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **JUSTIFICAR** el proceso de contratación directa para la celebración de un convenio Interadministrativo el cual tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Y NUTRIENDO SONRISAS, PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS (REFRIGERIOS) PARA LOS CONCEJALES, FUNCIONARIOS, INVITADOS Y COMUNIDAD ASISTENTE, CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2024"**, por valor de **VENTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($23.334.000)**, donde el concejo municipal de Cartago aporta la suma de **VENTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)** respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal número 124 del 07 de febrero del 2024. Con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de esta Resolución a través de la página Web Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartago - Valle del Cauca, a los catorce (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

JULIE VANESSA MONTES VALENCIA
Presidente Concejo Municipal Cartago – Valle del Cauca

Proyectó y Elaboró: SOLUCIONES LEGALES LEX – Asesor Contratista
Revisó: MONICA GARCÍA – Asesora Jurídica Contratista
Aprobó: HC. JULIE VANESSA MONTES – Pdte. Concejo Municipal Cartago